CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. FGN-NC- - 0 1 7 6 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Entre los suscritos a saber: la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por la doctora **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.319.553, en su calidad de Directora Ejecutiva según la Resolución de Nombramiento No. 0-0831 del 22 de julio de 2020 y Acta de Posesión No. 001109 de la misma fecha, facultada para suscribir este documento en virtud de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenadora del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, quien para efectos del presente documento se denominará la **FISCALÍA**; y, por otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, con NIT. 899.999.102-2, representada en este acto por el señor Mayor General **CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA**, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.972, encargado de las funciones del Despacho del Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, mediante Resolución No. 5432 del 09 de septiembre de 2022, delegado legalmente para celebrar convenios de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, quien para efectos del presente documento, será denominará como la **FAC**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Carta Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

4) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades*

para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".

5) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

6) Que el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(...) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (...)".*

7) Que la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

8) Que el artículo 250 de la Constitución Política y el artículo 66 de la Ley 906 de 2004 le asignan a la Fiscalía General de la Nación las funciones de ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito de oficio o que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial o querella.

9) Que la **FISCALÍA**, cuenta dentro de su inventario con una aeronave de referencia Learjet 60-317 de matrícula FAC-1216, la cual facilita los desplazamientos del Fiscal General de la Nación, altos directivos y comisiones judiciales dentro y fuera del territorio nacional, en el marco del cumplimiento de la misión y función institucional.

10) Que en virtud de su misión y funciones, la **FISCALÍA** no cuenta con personal para la operación y administración de aeronaves, por lo tanto, requiere suscribir un convenio con una entidad gubernamental especializada en el uso, administración y operación de aeronaves, que garantice los principios de economía y eficacia con la finalidad de que el convenio a suscribir sea administrativa y económicamente viable.

11) Que la **FAC**, tiene como misión, *"(...) Volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado"*. Así mismo, tiene como función entre otras la de *"(...) 8. Contribuir a los fines del estado y participar en programas de cooperación*[1]*"*, que corresponde al conjunto de misiones y operaciones orientadas a contribuir con los intereses nacionales y con el cumplimiento de políticas a nivel nacional o internacional. Esta función generalmente se caracteriza porque no implican el empleo de los sistemas de armas. Para cumplir esta función, la FAC también realiza convenios con entidades públicas y privadas[2], razones por las que se pretende aunar esfuerzos entre ambas entidades con la finalidad de garantizar la operación aérea de la Fiscalía General de la Nación.

12) Que con este Convenio Interadministrativo de Cooperación, se busca en razón de la misión institucional de la FAC contribuir al cumplimiento de la misión y funciones de la **FISCALÍA** y como consecuencia, el cumplimiento de los fines estatales.

13) Que mediante oficio 20221100073601 del 18 de Julio de 2022 con radicado FAC-E-2022-13215-RE, la Fiscalía General de la Nación manifestó su intención de realizar un nuevo Convenio Interadministrativo de Cooperación.

14) Que de conformidad con la certificación emitida por el Director de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación y el Técnico Investigador IV adscrito a la aludida dependencia, como supervisores del Convenio No. FGN-NC-0199-2021, hicieron constar que el mismo no cuenta con recursos suficientes, para garantizar la operación aérea de la Entidad, razón por la cual, se debe proceder con la terminación de dicho convenio.

15) Que en virtud de lo expuesto y con la finalidad de optimizar los costos administrativos, recursos humanos, operativos, técnicos, informáticos y/o físicos, se suscribe el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

[1] Numeral 10. 8 del Manual de Doctrina Básica Aérea y Espacial (MADBA).
[2] Numeral 10. 8 del Manual de Doctrina Básica Aérea y Espacial (MADBA).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. FGN-NC-0176 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

PRIMERA- OBJETO: Aunar esfuerzos entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con la finalidad de garantizar la operación aérea que surja en el marco de la misión y funciones de la Fiscalía, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, operativos, informáticos y/o físicos, requeridos para tal fin.

SEGUNDA- ALCANCE DEL CONVENIO: Para la correcta ejecución del convenio la **FISCALÍA** usará la aeronave de su propiedad, Learjet 60 serie 317, matrícula FAC-1216, la cual será operada por tripulaciones pertenecientes a la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, quienes serán capacitados y entrenados de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), con el fin mantener los estándares de seguridad en la operación aérea.

TERCERA- APORTES: Para dar cumplimiento al objeto, la **FAC**, como entidad gubernamental especializada, aportará no sólo el personal idóneo y necesario sino también los recursos técnicos, operativos requeridos, asi como los espacios físicos que se precisan para la operación de la aeronave Learjet 60-317 de propiedad de la Entidad. La **FISCALÍA**, aportará el valor de **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.032.697.027)**.

Los cuales estarán distribuidos así:

1. Para la vigencia 2022: hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($288.497.956)** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 38922 del 14 de julio de 2022, adicionado con fecha de operación del 12 de septiembre de 2022, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

2. Para la vigencia 2023, hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.488.647.854)**, amparada en el oficio de Autorización de Vigencia futuras No. 2-2022-038632 del 31 de agosto de 2022, expedida por la Directora General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. Para la vigencia 2024, hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($255.551.217)**, amparada en el oficio de Autorización de Vigencia futuras No. 2-2022-038632 del 31 de agosto de 2022, expedida por la Directora General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO: Los aportes se realizarán con la finalidad de cubrir el costo del combustible que se espera consumir en los desplazamientos que realice la entidad en la aeronave de su propiedad, así como para cubrir los costos de servicios aeronáuticos que se generen en desplazamientos al exterior.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. FGN-NC-0176 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN DINERO: El aporte en dinero del que trata la cláusula tercera del presente Convenio, se desembolsará de la siguiente manera:

1) Un primer desembolso correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($288.497.956)**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio Interadministrativo y se realicen los trámites requeridos por la Subdirección Financiera de la FISCALÍA.

2) Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.488.647.854)**, correspondientes a la vigencia 2023, una vez se inicie la vigencia y se realicen los trámites financieros y presupuestales requeridos por la Subdirección Financiera de la **FISCALÍA.**

3) Un último desembolso correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($255.551.217)**, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, una vez se inicie la vigencia y se realicen los trámites financieros y presupuestales requeridos por la Subdirección Financiera de la **FISCALÍA.**

QUINTA- COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES: Con el fin de satisfacer el objeto del Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen a: 1) Proveer los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, sean ellos, humanos, logísticos, técnicos, informáticos y/o físicos de conformidad con la cláusula tercera de este convenio. 2) Nombrar un supervisor por cada entidad, que sea el encargado de coordinar y velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio. 3) Colaborar armónicamente en todo lo que se encuentre a su alcance para el correcto desarrollo del convenio. 4) Guardar absoluta reserva sobre la información que se genere en virtud de este convenio, así mismo se deberán tomar las medidas necesarias con el fin de evitar los riesgos de filtración y uso no autorizado de la misma. 5) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Convenio. 6) Solicitar a través de los supervisores del Convenio, con la debida oportunidad y de manera concertada, las modificaciones convencionales que se llegasen a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEXTA- COMPROMISOS DE LA FISCALÍA: Por las facultades constitucionales y legales conferidas a la entidad, a la misma le corresponde:

1) Controlar el uso de la aeronave Learjet 60-317, con la finalidad de verificar que su tiempo de vuelo no supere las 300 horas anuales, contadas a partir de la realización de la fase de inspección anual programada por manual de mantenimiento. 2) Contratar un taller de Aero reparaciones (TAR) que se encuentre en la capacidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la aeronave Learjet 60-317. El TAR contratado deberá

cumplir con las siguientes condiciones: -Estar certificado por la AEROCIVIL en las capacidades de mantenimiento de Learjet 60-317, con sus respectivas licencias vigentes. -Contar con el personal técnico certificado en el mantenimiento de Learjet 60-317. --Contar con una estructura organizacional para administrar el programa de mantenimiento de la aeronave, en lo relacionado con el control de calidad, ingeniería y ejecución de mantenimiento. **3)** Establecer a través del Supervisor de la **FISCALÍA**, el procedimiento requerido por la **FAC** para solicitar los requerimientos de vuelos. **4)** Tramitar y suscribir por parte del supervisor designado, así como por el Director de Protección y Asistencia, los requerimientos de vuelo. **5)** Nombrar un supervisor del presente convenio, que cuente con disponibilidad siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día para tramitar los distintos requerimientos de operación de la aeronave y asistir a las reuniones de seguimiento que se desarrollarán durante la vigencia del mismo, así como, las demás inherentes al cumplimiento del convenio. **6)** Hacerse cargo de los costos relacionados con la capacitación en el simulador de vuelo de acuerdo al RAC vigente, así como el entrenamiento continuado y/o mantenimiento de capacidades de las tripulaciones (6 horas por piloto en 40 días). Por lo anterior dichas horas de vuelo podrán estar incluidas dentro los requerimientos operacionales por parte de la FISCALÍA (vuelos que se realicen en el marco de la operación aérea de la aludida Entidad). El no cumplimiento conlleva a un recobro de autonomía, que consiste en realizar una misión de entrenamiento o una misión operacional (requerimiento Fiscalía). En los dos casos no podrá ser inferior a una hora de vuelo. **7)** Hacerse cargo de los gastos que genere la operación de la aeronave, relacionados con los vuelos al exterior, tales como, impuestos, tasas y servicios aeronáuticos. **8)** Dar cumplimiento a las normas de seguridad establecidas por la **FAC** en sus instalaciones, para la revisión de equipajes y pasajeros durante los vuelos, así como, el cumplimiento de las regulaciones de las autoridades de inmigración y aduaneras. **9)** Hacerse cargo del costo del combustible para la operación de la aeronave Learjet 60-317. **10)** Mantener el control mensual del consumo de combustible a través del reporte que deberá expedir la **FAC**, soportado con vales individuales o comprobantes de consumo de los vuelos realizados por la **FISCALÍA**, así como el reporte de horas de vuelo (hora máquina). **11)** Reconocer a los miembros de la **FAC** que hagan parte de las tripulaciones que operarán la aeronave Learjet 60-317, el pago de los costos de traslado y alojamiento que correspondan por el desplazamiento a nivel nacional e internacional, de acuerdo con la tabla de viáticos vigente de la **FISCALÍA**, cuando sea necesario para el cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA- COMPROMISOS DE LA FAC: Por las facultades legales conferidas a la Entidad, a la misma le corresponde:

1) Suministrar el personal necesario y capacitado para la operación de la aeronave Learjet 60-317, los siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, durante el plazo de ejecución del presente convenio. **2)** Adquirir, almacenar y suministrar el combustible necesario para la operación de la aeronave Learjet 60-317, para los desplazamientos que realice la **FISCALÍA**, así como el pago de los costos aeroportuarios en el exterior hasta por el monto de los aportes efectuados por la aludida Entidad, en todos los aeropuertos que la FAC opere, dentro y fuera del territorio nacional. **3)** Nombrar un supervisor del presente convenio, que cuente con

disponibilidad siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día para tramitar los distintos requerimientos de operación de la aeronave y asista a las reuniones de seguimiento que se desarrollarán durante la vigencia del mismo, así como, las demás inherentes al cumplimiento del convenio. **4)** Presentar a la **FISCALÍA** por parte del Supervisor de la **FAC** un informe detallado mensual de ejecución de los recursos destinados al suministro de combustible, así como los vales correspondientes al consumo mensual, con la finalidad de llevar control de los recursos aportados por la aludida entidad, así como el reporte de horas de vuelo (horas máquina). **5)** Permitir a la **FISCALÍA** realizar el mantenimiento de línea de la aeronave en las instalaciones de la base aérea CATAM, por intermedio del taller aeronáutico contratado para el mantenimiento integral de la misma. **6)** Diligenciar en el libro de vuelo, los pasajeros que aborden la aeronave Learjet 60-317, en todos los desplazamientos que la misma realice. Esta acción deberá realizarse por parte de la tripulación de la aeronave. **7)** Garantizar a través del respectivo Grupo Operativo, el mantenimiento de las autonomías de vuelo de sus tripulaciones en seis (6) horas por piloto en 40 días. El no cumplimiento de esta obligación conllevará a que la FAC, asuma el valor del combustible.

OCTAVA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 29 de febrero de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de común acuerdo expreso por las partes. El convenio se ejecutará en Bogotá D.C. y en los lugares a nivel nacional e internacional a los que se desplace la aeronave de propiedad de la **FISCALÍA**.

NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio por parte de la **FISCALÍA**, estará a cargo del Director de Protección y Asistencia y quién este designe. La supervisión del Convenio por parte de la **FAC** estará a cargo del Jefe de Subdirección de Combustible FAC o quien este designe y la supervisión operativa de los vuelos estará a cargo del Comandante del Grupo de Vuelos Especiales o quien este designe. Las partes deberán notificarse ellas las designaciones de supervisión correspondientes. Los supervisores tendrán las siguientes funciones: **1)** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto convenido y los compromisos en lo que respecta a los intereses de las partes. **2)** Elaborar y suscribir las actas que se deriven de la ejecución del presente Convenio sobre temas que sean de su competencia, tales como actas de reuniones y recibo de informes. **3)** Informar, por escrito, sobre cualquier irregularidad o desacuerdo relacionado con la ejecución y cumplimiento del Convenio y formular las recomendaciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del mismo. **4)** Presentar reportes sobre la ejecución del convenio. **5)** Solicitar la suspensión, modificación, terminación o cualquier trámite de tipo contractual. **6)** Elaborar por parte del supervisor de la Fiscalía los Informes requeridos de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad. **7)** Cumplir los demás compromisos que correspondan a la naturaleza misma del Convenio y sean necesarios para su cumplimiento, que sean previstos en las normas vigentes sobre la materia y en los manuales de supervisión de cada entidad, respectivamente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. FGN-NC- 0176 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las **PARTES** acuerdan desarrollar el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, de manera tal que las personas que cada una de ellas designen para la ejecución del mismo estarán bajo su respectiva responsabilidad y de ninguna manera se generará vinculo o relación laboral alguna con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los anteriores eventos se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta, donde conste dicha circunstancia, sin que para los efectos del plazo de ejecución del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes no serán responsables por la inejecución de sus compromisos si se presentan, durante el desarrollo del Convenio, circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. Las partes no indemnizarán los daños o perjuicios que sufra como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del Convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por cumplimiento del objeto del convenio; **b)** Por vencimiento del término de ejecución; **c)** Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá quedar constancia escrita; **d)** Por uso indebido de la aeronave; **e)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos pactados.

DÉCIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA CUARTA- CESIÓN: Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el presente Convenio no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMA QUINTA- MODIFICACIONES Y ACLARACIONES: Cualquier cláusula del Convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. FGN-NC-0176 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las **PARTES** acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión del presente Convenio Interadministrativo, buscarán mecanismos de arreglo directo o amigable composición a fin de no llegar a instancia judicial. En tal caso, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la discrepancia o diferencia término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, para solucionar la discrepancia. En caso de no existir fórmula de arreglo, se entenderá que las partes de común acuerdo dan por terminado el presente convenio, para lo cual se elaborará la respectiva acta de terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: Las **PARTES**, se obligan a mantenerse indemnes entre si de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las personas que hayan vinculado para la ejecución del presente convenio. Así mismo, cada una de las partes responderá civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño y/o perjuicio a la otra parte, derivados de la celebración y ejecución de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes de las **PARTES** manifiestan que no se hallan incursos en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan la Constitución y la Ley para celebrar el presente Convenio, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

VIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD: Las **PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información a la cual tengan acceso en el marco de la ejecución de este Convenio, siempre que no se trate de información pública. Así mismo deberán adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a los funcionarios y personas naturales y/o jurídicas que puedan tener acceso a la misma, con ocasión del cumplimiento de este convenio. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del convenio. **PARÁGRAFO**: El uso indebido de la información de carácter reservado dará lugar a la terminación del convenio, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Este Convenio se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, el estatuto general de contratación pública, así como por sus decretos reglamentarios y por las disposiciones que conforme a su esencia y naturaleza le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar así: la **FISCALÍA** en la Avenida Calle 24 No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá -Colombia–

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. FGN-NC- 0176 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Conmutador: (57) 1 570 20 00. La **FAC** en la Avenida El dorado, Carrera 53 - EL CAN, Edificio Fortaleza Piso 2 oficina 235, Subjefatura de Estado Mayor de Estrategia y Planeación – DESPP - SECON, Bogotá D.C., teléfono 3159800.

Para constancia se suscribe, en la ciudad de Bogotá D.C a los 13 SEP 2022

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO

Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Erika Velásquez Cardenas - Profesional de Gestión III SGC		13/09/2022
Revisó	Pilar Alvarez Mora / Prof Esp. II SGC		13/09/2022
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/SubDirectora Nacional de Gestión Contractual		13/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Por la FAC

Mayor General **CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA**
Encargado de las funciones del Despacho del Comandante Fuerza Aérea Colombiana

VoBo: BG ADILSON NEVARDO BUENO PINEDA
Jefe Subjefatura de Estado Mayor de Estrategia y planeación SEMEP - FAC